



**Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por )**

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, con fecha de 24 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“RESOLUCIÓN**

*Con fecha 11 de noviembre de 2021 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por , solicitud que quedó registrada con el número 2021/765197, recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 17 de noviembre de 2021.*

*Con fecha 24 de noviembre de 2021, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por .**

*Expte.:203-2021*

*En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por . , con nº de registro 2021/765197, de fecha 11 de noviembre de 2021 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 17 de noviembre de 2021), en el que se solicita información sobre sobre el Expediente IF-445/2020 Restablecimiento PR-A1, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:*

**Primero:** *La información solicitada es del siguiente tenor literal:*

*“Solicito información sobre las diligencias llevadas a cabo para el restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente IF445/20, según la resolución emitida por la propia gerencia de urbanismo, la cual adjunto a este escrito, el motivo de la solicitud es que el 25 de marzo de 2021 se me comunica la resolución por parte de la Gerencia de Urbanismo, dando un plazo de 30 días hábiles para la restitución de la legalidad urbanística que se había vulnerado, estableciendo esa misma resolución, en caso de que no se cumpliesen los plazos, unas sanciones y un procedimiento por parte de la misma Gerencia.*

*A fecha de hoy no solo no se han ejecutado las obras para la restitución de la legalidad urbanística, sino que siguen alquilando dicha vivienda como piso turístico, lo cual viene a ser, una actividad empresarial en un establecimiento ilegal.*

*Hasta la fecha he solicitado en reiteradas ocasiones información sobre las actuaciones de la Gerencia de Urbanismo, para que se restablezca la legalidad urbanística preceptiva y lo único*



ER-0049/2020



que me han comunicado es que no se ha hecho nada y que me informaran de las actuaciones que se lleven a cabo.

Al entender y así lo refleja la resolución emitida, existe un procedimiento y unos plazos, entiendo que se están cumpliendo según la legalidad vigente y es por ello por lo que solicito información de las actuaciones que está llevando a cabo la Gerencia de Urbanismo y sus recursos jurídicos para que se ejecute cuanto antes la resolución emitida. Quedo por tanto a la espera de dicha información.”.

**Segundo:** Se solicita información al Servicio Jurídico-Administrativo de Infracciones, emitiendo éste, con fecha 23 de noviembre de 2021, el informe que se reproduce a continuación:

**“Expediente:** IF-445/2020 Restablecimiento PR-A1

**Situación:** Calle Carretería nº 92

**Asunto:** Informe relativo a solicitud de acceso a la información

En relación con la solicitud de acceso a la información formulada por el pasado 11 de noviembre respecto de la tramitación del expediente IF-445/2020, se informa lo siguiente:

El 24 de marzo de 2021 se dictó resolución por la que se dispuso incoar procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado toda vez que las obras consistentes en ampliación de 40 m2 de vivienda mediante elevación de planta, sitas en C/ Carretería, nº 92, 2-F resultan no compatibles con la ordenación vigente.

Dicha resolución fue debidamente notificada al denunciante y al denunciado, concediendo un plazo de 10 días desde la notificación para presentar alegaciones.

El denunciado solicitó vista del expediente, ampliación del plazo para presentar alegaciones y finalmente, el 7 de junio de 2021 presentó escrito en el que solicitaba la ampliación del plazo para demoler las obras ilegales, indicando que había iniciado los trámites para ello aportando copia de hoja de encargo de Arquitecto para la redacción de proyecto de demolición. A la vista del tiempo transcurrido desde entonces y no habiendo comunicado que ha demolido, vamos a tramitar la resolución ordenando la demolición de las obras, de la que daremos debido traslado tanto al denunciado como al denunciante.

Así mismo se le informa que, en orden a la consecución de los objetivos de las funciones inspectoras establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobó el Plan Municipal de Inspección Urbanística (en adelante PMIU), el cual fue publicado en el BOP el 19 de marzo de 2018.

En el PMIU se han fijado los objetivos, estrategias y principales líneas de intervención en los que se centraran la actividad inspectora con carácter preferente y de manera programada, definiendo los objetivos y los criterios de priorización de las actuaciones existente en el seno de la actuación disciplinaria, evitando arbitrariedad o aleatoriedad en dicha actuación.

De acuerdo con lo anterior, le participamos que realizadas las comprobaciones pertinentes podemos constatar que por parte de esta Administración se está siguiendo rigurosamente el procedimiento establecido en la LOUA para el restablecimiento de la legalidad en concordancia con los criterios establecidos con el PMIU.

De igual manera, se le informa que puede solicitar vista del expediente a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo de Málaga o enviando correo a [gmu.infracciones@malaga.eu](mailto:gmu.infracciones@malaga.eu).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos”.



ER-0049/2020



Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
Servicio de Calidad y Atención Ciudadana

*En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente*

**RESUELVO:**

**Primero:** Conceder a \_\_\_\_\_ el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en los apartados anteriores.

**Segundo:** Que se notifique al interesado."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, (artículo 48.1,b) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El Secretario General, P.D.

El Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana,  
Fdo.: Carlos Medina Cano



ER-0049/2020



Ayuntamiento  
de Málaga

INFORME DE FIRMA  
Ayuntamiento de Málaga  
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
MEDINA CANO, CARLOS	26/11/2021 09:02

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 9J3KKB5P7WW2X4LKYFGVK3HTW en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

